CONVENIO URBANISTICO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PALMA, LA JUNTA DE COMPENSACIÓN UE 69/03 DE SON GÜELLS Y LAS ENTIDADES "INMOBILIARIA URBIS, S.A." y "ROXA, S.A."

En Palma, a 06 de junio de 2005

REUNIDOS

-De una parte, el Ilmo. Sr. D. **RODRIGO DE SANTOS LÓPEZ**, Regidor del Área de Urbanismo y Coordinación del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALMA**, asistido por el Vicesecretario-Director de la Secretaria de la Junta de Gobierno de Palma D. José Mª Mir de la Fuente.

-De otra parte, doña ROSA Mª DE LUCIO REYNÉS, mayor de edad, vecina de Palma, con domicilio en C/ Unión 2A -1° B y DNI 43025593E, actuando:

- a) Como Presidenta de la JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UE 69/03 DE SON GÜELLS, con poderes conferidos mediante escritura otorgada el 9 de febrero de 2005, ante el notario de palma, D. José Andrés Herrero de Lara, bajo el nº 623 de su protocolo, y de elevación a público. Se adjunta certificado de la Junta Compensación de aprobación del convenio.
- b) En nombre y representación de "INMOBILIARIA URBIS, S.A.", domiciliada en Madrid, calle General Pardiñas, 73, con CIF A28040020, D. **DANIEL MIQUEL BERNADO**, mayor de edad y DNI: 37216539, con domicilio a efectos de este documento en Barcelona, C/ Pau Claris, nº 174 Ppal. 2ª, 08037- Barcelona, en virtud del apoderamiento conferido a su favor en escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Luis Sanz Rodero, al nº 1528 de su orden de protocolo..
- Y de otra, D **LORENZO ROSSELLÓ RAMÓN** con DNI 41399009 y con domicilio en la C/ José Anselmo Clave, nº 3, en nombre y representación de "**ROXA**, **S.A.**" NIF: B07113442, en virtud de escritura de fecha 4 de abril de 2001, otorgada ante el Notario de Palma, D. Ciriaco Corral García, número de protocolo 117.

Estas dos últimas sociedades se denominarán en adelante, abreviadamente, "los promotores"





Mutuamente se reconocen capacidad suficiente para otorgar el presente documento, por medio del presente otorgan y formalizan un CONVENIO URBANÍSTICO.

ANTECEDENTES

Que el PGOU de Palma delimita la UE 69-03 denominada Son Güells a desarrollar por el sistema de Compensación.

- II.- El 10 por 100 de aprovechamiento consistente en 6.182'33 m² de suelo, que corresponde a la Corporación se puede materializar en la parcela de 18.066 m2 de uso sanitario (M6)
- III.- Que el Ayuntamiento de Palma se encuentra interesado en adquirir la integra manzana 6 (M6) de uso sanitario, esto es, además de la superficie anteriormente mencionada (suelo 6.182'33 m²) el resto de la parcela (11.883'67 m²) con destino a sanitario y que en el proyecto de compensación será adjudicada a los promotores, con el fin de que el Ayuntamiento proceda a su cesión a la Comunidad Autónoma para la construcción de una residencia sanitaria (equipamiento público)...
- IV-. Que como contraprestación a la adquisición municipal de la totalidad de la manzana 6, tanto la Junta de Compensación como los promotores conformidad al cambio de uso de la parcela calificada como asistencial (M4) a residencial en las condiciones que después se dirán.
- V.- Que por los servicios técnicos municipales se ha emitido informe que calcula el mayor valor de la parcela hoy calificada de asistencial (M4) como consecuencia de un cambio de uso a residencial y el valor del resto de la parcela de uso sanitario que debería adjudicarse a los promotores y que se cederá al Ayuntamiento. Informando favorablemente sobre la equivalencia de valores.

VI.- Que la Junta de Gobierno de Palma, en fecha 13 de abril de 2005 acordó aprobar un borrador del presente convenio urbanístico, cuya certificación se adjunta al presente.





PACTOS

PRIMERO.- CAMBIO DE USO.

El Ayuntamiento de Palma tramitará, dentro del ámbito de sus competencias. las actuaciones necesarias con el fin de que la manzana incluida en la UE 69-03, que según el planeamiento en vigor tiene el uso de asistencial (M4), pase a tener integramente una calificación de residencial plurifamiliar, con los siguientes parámetros urbanísticos:

Manzana 4

- USO: Residencial Plurifamiliar
- Edificabilidad total máxima: 15.020 m²/t
- Nº máxima viviendas: 167 viviendas
- -Altura máxima será de 4 plantas.
- -La ocupación máxima será de 6230 m2 (correspondiente a 42 % de la superficie total de la manzana).

-La ordenación volumétrica será idéntica a la determinada para las manzanas 1,2 y 3 de la U.E. 69.03 por el estudio de detalle de reordenación de volúmenes aprobado definitivamente el 28 de octubre de 2.004 por el Pleno del Ayuntamiento, destinando a espacio libre una superficie no inferior a 8.608 m2 (correspondiente al 58% de la superficie de la manzana) con las condiciones que se establece en el art.114 de las normas urbanísticas vigentes.

SEGUNDO .-

La cesión de los terrenos correspondientes al 10% de aprovechamiento medio (6.182,33 m2 de la parcela M6) se realizará al Ayuntamiento con la aprobación del Proyecto de Compensación.

La formalización mediante documento público de la cesión de los terrenos al Ayuntamiento de Palma, correspondientes al resto de la parcela M6 - superficie 11.883'67 m2- y consiguiente entrega de los mismos, se producirá una vez que adquiera firmeza la modificación del PGOU explicitada en el pacto primero o, en su defecto, contra el pago previsto en el pacto Quinto. Tal entrega de terrenos está sujeta a IVA.

No obstante, para facilitar la ejecución del proyecto de la Comunidad



Ajuntament 🐞 de Palma



Autónoma, el Ayuntamiento de Palma de Mallorca, previa comunicación fehaciente a ambos promotores, podrá en cualquier momento "ocupar anticipadamente" los terrenos de su propiedad que según PGOU se destinará a sanitario, de superficie aproximada de 18.066 m2, y sitos en la M6 de acuerdo con el plano que se adjunta al presente convenio Por tanto dicha comunicación fehaciente será requisito esencial para que se produzca la puesta a disposición de los terrenos.

Para el supuesto de que los promotores transmitiesen sus derechos en la U.E. antes de la cesión formal al Ayuntamiento de la totalidad de los indicados terrenos, quedarán obligados a hacer mención expresa de la existencia del presente documento, haciendo constar expresamente la aceptación por parte del adquirente del convenio.

TERCERO-

EL Ayuntamiento de Palma, se compromete a iniciar la modificación el Plan General de Ordenación Urbana, al objeto de tramitar el cambio de uso de la manzana M4 de asistencial a residencial, en los términos previstos y con posterioridad a que los promotores obtengan la aprobación definitiva del proyecto de urbanización para toda la UE y licencias de edificación sobre las tres manzanas (M1, M2 y M3) de uso residencial contempladas actualmente en la Unidad de ejecución.

CUARTO.- GASTOS.

Los gastos que genere el cumplimiento del presente convenio serán abonados según ley, a excepción de los de modificación del PGOU, hasta su aprobación definitiva, que correrán de cuenta del Ayuntamiento.

QUINTO-.

Si no se obtuviese la aprobación definitiva de la modificación del PGOU en los términos del pacto primero, y siempre que hayan transcurrido tres (3) años desde la concesión de la última licencia presentada de edificación sobre las tres manzanas (M1, M2,M3) de uso residencial contempladas en la UE 69.03 ,el Ayuntamiento de Palma deberá indemnizar a los que resulten en propietarios del resto de la manzana de uso sanitario (M6), esto es, a los promotores o a quienes de ellos traigan causa, en la suma de 7. 070.783,65 Euros, más IVA...

En lo que se refiere a este último impuesto, al encontrarse los terrenos actualmente en curso de urbanización material, y en virtud de lo establecido en el artículo 20.uno.20 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, la transmisión estará

sujeta y no exenta al IVA.

El impuesto se devengará con la puesta a disposición de los terrenos al Ayuntamiento, lo cual sucederá bien según lo previsto en el pacto Segundo con la comunicación fehaciente de su ocupación anticipada, o bien con el otorgamiento del correspondiente documento de transmisión de los mismos.

El presente Convenio en la redacción dada en la fecha fijada en el encabezamiento deberá ser ratificado por la Junta de Gobierno de Palma

Y en prueba de conformidad, firman el convenio por quintuplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Regidor del Área de Urbanismo Y Coordinación.

La Presidenta de la Junta de Compensación de la UE 69/03 SON GÜELLS

Fdo.: Do Rodrigo de Santos López

En representación de Roxa, S.A.

Fdo.: Da Rosa Ma De Lucio Reynés

En representación de Inmobiliaria

Urbis, S.A

Fdo.: Do Daniel Miquel Bernado

Fdo.: Dº. Lorenzo Rosselló Ramón

El Vicesecretario-Director de la Secretaria de la Junta de Gobierno

Muy

de Palma

Fdo.: Do José Ma Mir de la Fuente

FITXA D'UNITAT D'EXECUCIÓ

1- Identificació				С	ODI UE/69	-03
DENOMINACIÓ CE MANACOR						
	OLONG. MARE DE DEU	DE MONTS	ERRAT SECTOR 69 EST	TADI BALEAR		
	000 K-20, K-19	-				ARREST ST.
2- Sistemes locals de cessió						
CLASSE	CLASSE IDENTIFICANT/ CODI			-11		30
ESPAIS LLIURES 22726	(1) (EL1b/69-07-P		1	·- {		
EQUIPAMENTS 7332	(2) (EQ4a/DP-P/69	2				
VIALS I INF. 42282	/			1	1	
TOTAL 72340						AII
3-Superficies						
SUP. SÖL NO LUCRATIU 72340						
SUP. SÒL LUCRATIU 75679						
TOTAL 148019						
				EPT	1-111	
4- Ordenació			WITES AND	The same of the sa		4
usos	TIPOLOGIA C	RDENANÇA	COEF EDIFICABILITAT MITJA	SUP. SÒL	EDIFICABILITA	I
RESID. UNIFAM.	CONTINUA	*	0.00	0	0	1
	AÏLLADA [•	0.00	0	0	
RESID. PLURIFAM.		B2a	2.00	21849	43698	
	20 Table 10 Brack 10	•	0.00	0	0	1
		*	0.00	0	0	
SECUNDARI	TOTES	•	0.00	0	0	
TERCIARI	TOTES	•	0.00	0	0	
EQUIPAMENTS	TOTES (3)	EQ4a	1.70	33146	56348	
5- Superficie edificable 6- Estàndards Urbanístics						
EDIFICABILIT	AT MÀX.(m2t) 100046	DENSITA	T MÀX. VIVENDES (viv/ha) 33	NUM. Y	VIV. MÀX (viv.) 48	51
COEF EDIFICABILTAT N	/AX. (m2t/m2) 0.68		AT POBLACIÓ MÀX.(hab/ha) 99	1200	AB. MÀX (hab.) 14	
7- Gestió, programació i planejament						
PLANEJAMENT A DESI			SISTEMA D'ACTUACIÓ PLA D'ETAPES	0-2	<u> </u>	
PLANEJAMENT A DESI	ENVOLUPAR *		FLA D ETAFES	0-2		
8- Observacions						
(1) [(EL1b/69-07-P)=2177 m2,(EL1b/69-08-P)=2770 m2,(EL1b/69-11-P)=3835 m2,(EL1b/69-12-P)=3740 m2,(EL1b/69-13-P)=3574 m2,(EL1c/69-12-P)=3674 m2,(EL1c/69-12-P)=36						
(2) [(EQ4a/DP-P/69-07-P)=3668 m2,(EQ4a/SC-P/69-08-P)=3664 m2; *						
(3) [(EQ4a/SA/69-05-P)=18314 m2,(EQ4a/AS/69-06-P)=14833 m2; *]						
*						

ADDENDA AL CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PALMA, LA JUNTA DE COMPENSACIÓN UE 69/03 DE SON GÜELLS Y LAS ENTIDADES "INMOBILIARIA URBIS. S.A.", ROXA, S.L." E "INGENIERÍA DE PERFORACIONES, S.L".

MEMORIA EXPLICATIVA

A la vista de que en el Convenio suscrito el 06 de junio de 2005, la representación legal de las Sociedades ROXA SL e INGENIERIA DE PERFORACIONES SL, ha sufrido una serie de alteraciones, se le da una nueva redacción que queda como sigue y sustituye a todos los efectos la redacción primitiva:

- Y de otra. **D. LORENZO** y **D. JORGE J. ROSSELLÓ RAMÓN**, mayores de edad, vecinos de Palma de Mallorca, con domicilio en la calle José Anselmo Clavé, nº 3, provistos de D.N.I. 41.399.009-K y 43.005.455-D respectivamente, actuando,
 - a) En nombre y representación de la entidad "ROXA, S.L.", domiciliada en Palma de Mallorca, con domicilio en la calle José Anselmo Clavé, nº 3, con C.I.F. B-07.11.442. Los Sres. Rosselló intervienen en su calidad e apoderados mancomunados de la entidad en virtud de escritura de poder otorgada el 25 de junio de 2003 ante el Notario de Palma de Mallorca don José A. Herrero de Lara, número 3.232 de su protocolo.
 - b) Asimismo, D. Jorge J. Rosselló Ramón interviene, en nombre y representación, de la entidad "INGENIERÍA DE PERFORACIONES,S.L.", con domicilio en Palma de Mallorca, calle José Anselmo Clavé, n° 3°, y con C.I.F. B-07.157.977. El Sr. Jorge J. Rosselló interviene en su condición de Administrador Solidario en virtud de escritura otorgada el día 19 de abril de 2005 ante el Notario de Palma don José Andrés Herrero de Lara, número 1963 de su protocolo.

Estas tres últimas sociedades se denominarán en adelante, abreviadamente, "los promotores"

En representación de Roxa. S.L.

Fdo. D. Lorenzo Rosselló Ramón D. Jorge J. Rosselló Ramón En representación de Ingeniería de Perforaciones, S.L.

Fdo. D. Jorge J. Rosselló Ramón

Palma, a 29 de septiembre de 2005

EL CAP DE DEPARTAMENT DE GESTIÓ

URBANÍSTIGA I DEL SÒL

Stg. Jaume Horrach Font

C0402015.CER

SRA. CATALINA TERRASSA CRESPÍ, TENIENTE DE ALCALDE Y SECRETÁRIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE PALMA

CERTIFICO: Que por la Excma. Junta de Gobierno de Palma, en fecha 13 de abril de 2005, se adoptó entre otros lo siguiente: "Entre las previsiones urbanísticas del vigente PGOU figura la ejecución de la UE/ 69.03 (Son Güells), actualmente en curso de aprobación del proyecto de compensación. = El proyecto de compensación contempla la cesión a la Corporación Municipal en concepto de aprovechamiento medio de una superficie de terrenos de 6.182,33 m2 de suelo en la parcela M6 de uso sanitario. = Por parte del Govern de les Illes Balears y a través del Consorcio de Recursos Socio-sanitarios y Asistenciales de Mallorca se han solicitado terrenos adecuados para albergar una residencia de enfermos de Parkinson. = A la vista de la idoneidad en cuanto al uso previsto del resto de los terrenos de la manzana (M6) – uso sanitario-, se han mantenido conversaciones por parte de la Corporación Municipal con la Junta de Compensación de Son Güells con vistas a disponer y adquirir la integra manzana (M6) para su posterior cesión a la CAIB. = El resultado de las gestiones realizadas se plasma en el borrador del Convenio que se adjunta. = Se han emitido informes favorables de Asesoría Jurídica (21 de Febrero de 2005) y por el Interventor Municipal (5 de Abril de 2005) = Visto, pues, todo lo hasta ahora expuesto; a tenor de lo dispuesto en el art. 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 24 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 127.d) de la ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas de modernización del Gobierno Local, puede elevarse a la Junta de Gobierno de Palma para su aprobación, si lo considera oportuno el siguiente = A C U E R D O = 1°.- APROBAR el borrador de Convenio urbanístico relativo a la adquisición de una superficie de terrenos de unos 11.883,67 m2 sitos dentro del ámbito de actuación de la UE 69/03 (Son Güells-Manzana M6), en ejecución por el sistema de compensación, para su posterior cesión al Consorci de Recursos Sociosanitaris i Assistencials de Mallorca (CAIB), ello con vistas a albergar una residencia de enfermos de Parkinson. Se adjunta documentación. = 2º.- FACULTAR al I.l Sr. Regidor del Área de Urbanisme y Coordinadó Municipal para la firma del presente convenio, así como cuantos documentos fueren menester en ejecución del mismo. = 3º.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la Junta de Compensación UE 69.03, Intervención Municipal y Economista de la Gerencia de Urbanismo.-

BORRADOR DE CONVENIO URBANISTICO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PALMA Y LA JUNTA DE COMPENSACION UE 69/03 DE SON GÜELLS = R E U N I D O S = De una parte, el Ilmo. Sr. D. RODRIGO DE SANTOS LÓPEZ, Regidor del Área de Urbanismo y Coordinación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALMA, asistido por el Vicesecretario-Director de la Secretaria de la Junta de Gobierno de Palma D. José Mª Mir de la Fuente. = De otra parte, doña ROSA Mª DE LUCIO REYNÉS, mayor de edad, vecina de Palma, con domicilio en C/ unión 2A -1º B Y DNI 43025593E, actuando como Presidente de la JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UE 69/03 DE SON GÜELLS. Se adjunta certificado de la Junta Compensación de aprobación del convenio. = Mutuamente se reconocen capacidad suficiente para otorgar el presente documento, por medio del presente otorgan y formalizan un CONVENIO



URBANÍSTICO. = ANTECEDENTES = I.- Que el PGOU de Palma delimita la UE 69-03 denominada Son Güells a desarrollar por el sistema de Compensación. = II.- El 10 por 100 de aprovechamiento consistente en 6.182'33 m² de suelo, que corresponde a la Corporación se puede materializar en la parcela de 18.066 m2 de uso sanitario (M6) = III.- Que el Ayuntamiento de Palma se encuentra interesado en adquirir la íntegra manzana 6 (M6) de uso sanitario, esto es, además de la superficie anteriormente mencionada (suelo 6.182'33 m²) el resto de la parcela (11.883'67 m²) con destino a sanitario y que en el proyecto de compensación debería adjudicarse a los promotores, con el fin de proceder a su cesión a la Comunidad Autónoma para la construcción de una residencia sanitaria (equipamiento público)... = IV-. Que como contraprestación a la adquisición municipal de la totalidad de la manzana 6, los representantes de la UE 69.03 prestan su conformidad al cambio de uso de la parcela calificada como asistencial (M4) a residencial en las condiciones que después se dirán. = V.- Que por los servicios técnicos municipales se ha emitido informe que calcula el mayor valor de la parcela hoy calificada de asistencial (M4) como consecuencia de un cambio de uso a residencial y el resto de la parcela de uso sanitario que debería adjudicarse a los promotores y que se cederá al Ayuntamiento. Informando favorablemente sobre la equivalencia de valores.= PACTOS = PRIMERO.-CAMBIO DE USO. = El Ayuntamiento de Palma tramitará, dentro del ámbito de sus competencias, las actuaciones necesarias con el fin de que la manzana incluida en la UE 69-03, que según el planeamiento en vigor tiene el uso de asistencial (M4), pase a tener integramente una calificación de residencial plurifamiliar, con los siguientes parámetros urbanísticos: = Manzana 4 = - USO: Residencial Plurifamiliar = - Edificabilidad total máxima: 15.020 m²/t = - Nº máxima viviendas: 167 viviendas = -Altura máxima será de 4 plantas. = -La ocupación máxima será de 6230 m2 (correspondiente a 42 % de la superficie total de la manzana). = -La ordenación volumétrica será idéntica a la determinada para las manzanas 1,2 y 3 de la U.E. 69.03 por el estudio de detalle de reordenación de volúmenes aprobado definitivamente el 28 de octubre de 2.004 por el Pleno del Ayuntamiento, destinando a espacio libre una superficie no inferior a 8.608 m2 (correspondiente al 58% de la superficie de la manzana) con las condiciones que se establece en el art.114 de las normas urbanísticas vigentes. = SEGUNDO.- = La Junta de Compensación para facilitar la ejecución del proyecto de la Comunidad Autónoma, autorizan al Ayuntamiento de Palma de Mallorca "la ocupación anticipada" de los terrenos de su propiedad que según PGOU se destinará a sanitario, de superficie aproximada de 18.066 m2, y sitos en la M6 de acuerdo con el plano que se adjunta al presente convenio. = La cesión de los terrenos correspondientes al 10% de aprovechamiento medio (6.182,33 m² de la parcela M⁶) se realizará al Ayuntamiento con la aprobación del Proyecto de Compensación. = La formalización de la cesión de los terrenos al Ayuntamiento de Palma, correspondientes al resto de la parcela M6 – superficie 11.883'67 m2- se producirá una vez que adquiera firmeza la modificación del PGOU explicitada en el pacto primero. Tal entrega de terrenos está sujeta a IVA. = Para el supuesto de que los promotores transmitiesen sus derechos en la U.E. antes de la aprobación del proyecto de compensación, instrumento en donde se cederá formalmente al Ayuntamiento los indicados terrenos, quedarán obligados a hacer mención expresa de la existencia del presente documento, haciendo constar expresamente la aceptación por parte del adquirente del convenio. = TERCERO- = EL Ayuntamiento de Palma, disponiendo ya de los terrenos con destino a sanitario, se compromete a iniciar la modificación el Plan General de Ordenación Urbana, al objeto de tramitar el cambio de uso de la manzana M4 de asistencial a residencial, en los términos previstos y con posterioridad a que los promotores



Ajuntament de Palma



Y para que conste y para su unión al texto del convenio aludido en el cuerpo de este escrito, expido la presente en Palma de Mallorca a dieciocho de abril del año dos mil cinco.

V° B° LA ALCALDESA

per delegació el Tinent de Batle d'Urbanisme

Rodrigo de Santos López

